TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

30 AÑOS DE COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA

BOLETÍN INFORMATIVO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO,
19 DE NOVIEMBRE DE 2026.

TEEM ORDENA A PARTIDO POLÍTICO REVISAR PRUEBAS Y GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA EN UNA QUEJA INTRAPARTIDISTA



Durante su vigésima octava sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) revisó la inconformidad de un militante del Partido del Trabajo (PT) contra una resolución del órgano de justicia de ese partido, que había declarado infundada una queja presentada contra uno de sus dirigentes. La queja se originó por diversas declaraciones públicas que el militante consideró perjudiciales para sus derechos político-electorales, por lo que solicitó al TEEM revisar esa resolución, al considerar que no se había seguido correctamente el procedimiento ni analizado adecuadamente las pruebas que presentó.

Al revisar el caso, identificado con el expediente **JDCL/245/2026**, el Tribunal advirtió que la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del PT había emitido una resolución sin acreditar que la persona denunciada fuera notificada formalmente para ejercer su defensa. Además, determinó que no se garantizó a las partes la oportunidad de conocer y responder a las pruebas presentadas, y que tampoco se justificó adecuadamente la negativa a revisar los enlaces electrónicos y videos ofrecidos como prueba.

Ante estas irregularidades, el TEEM revocó la resolución del órgano partidista y ordenó retomar el procedimiento para garantizar el derecho de defensa de ambas partes, revisar las pruebas y emitir una nueva resolución. Esta decisión tomada por el TEEM no determina si las declaraciones denunciadas constituyen una infracción ni establece responsabilidad alguna.

En otro asunto, correspondiente al expediente **JDCL/242/2026**, el TEEM analizó la inconformidad de una ciudadana que fue excluida del proceso de selección para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral 2026-2027. La aspirante señaló que había completado correctamente su registro en la plataforma electrónica, pero posteriormente apareció en el listado de personas sin derecho a presentar el examen de conocimientos, por lo que impugnó su exclusión al considerar que pudo deberse a una falla técnica y que no se le permitió corregirla.

Sin embargo, el Tribunal comprobó que la credencial para votar presentada por la aspirante había vencido en 2022 y explicó que el hecho de finalizar correctamente un registro electrónico no garantiza el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Por ello, confirmó su exclusión, debido a que el documento presentado no cumplía con el requisito de vigencia establecido para continuar en el proceso de selección.

En total, el Pleno del TEEM resolvió **12 asuntos** durante la vigésima octava sesión pública.

CONOCE MÁS
EN NUESTRAS REDES SOCIALES

@teemmx
@TeemOficial
@teem_oficial
@teemmx
teemmx.org.mx